

**Septuagésimo cuarto período de sesiones**

Tema 75 del programa

Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 18 de diciembre de 2019***[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/74/421)]***74/180. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos***La Asamblea General,*

Recordando su resolución [56/83](#), de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, recordando también el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53^{er} período de sesiones¹, y recordando además sus resoluciones [59/35](#), de 2 de diciembre de 2004, [62/61](#), de 6 de diciembre de 2007, [65/19](#), de 6 de diciembre de 2010, [68/104](#), de 16 de diciembre de 2013, y [71/133](#), de 13 de diciembre de 2016, en las que se señalan los artículos a la atención de los Gobiernos,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Observando con aprecio la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos, preparada por el Secretario General²,

Haciendo notar el debate de si los Estados Miembros deben examinar todas las opciones de procedimiento respecto de las posibles medidas sobre la base de los artículos,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 10 y corrección ([A/56/10](#) y [A/56/10/Corr.1](#)).

² Véanse [A/62/62](#), [A/62/62/Add.1](#), [A/65/76](#), [A/68/72](#), [A/71/80](#), [A/71/80/Add.1](#) y [A/74/83](#).



Haciendo notar también el diálogo sustantivo oficioso entre los Estados Miembros durante el período comprendido entre los períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo cuarto de la Asamblea General,

1. *Sigue reconociendo* la importancia y utilidad de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos³ y los señala una vez más a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;

2. *Solicita* al Secretario General que invite a los Gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre las medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos;

3. *Toma nota* de los comentarios y observaciones de los Gobiernos⁴ y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero y septuagésimo cuarto de la Asamblea General sobre el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos;

4. *Reconoce* que hay cada vez más decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que se refieren a los artículos;

5. *Solicita* al Secretario General que actualice el informe técnico en el que se enumeran en un cuadro las referencias a los artículos recogidas en la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos preparada desde 2001, así como las referencias a los artículos realizadas en los documentos presentados por los Estados Miembros a cortes, tribunales y otros órganos internacionales desde 2001, y solicita también al Secretario General que presente esos textos durante su septuagésimo séptimo período de sesiones;

6. *Reconoce* la posibilidad de solicitar en su septuagésimo séptimo período de sesiones al Secretario General que le proporcione información sobre todas las opciones de procedimiento relativas a las medidas que puedan adoptarse sobre la base de los artículos, sin perjuicio de la cuestión de si esas posibles medidas son adecuadas;

7. *Solicita* al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los Gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto y le solicita también que presente esos textos con suficiente antelación a su septuagésimo séptimo período de sesiones;

8. *Reconoce* el diálogo constructivo del grupo de trabajo de la Sexta Comisión durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y alienta a todos los Estados Miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período anterior al septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” y seguir examinando en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos.

*51ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2019*

³ Resolución 56/83, anexo.

⁴ Véanse A/62/63, A/62/63/Add.1, A/65/96, A/65/96/Add.1, A/68/69, A/68/69/Add.1, A/71/79 y A/74/156.